



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden mandando que los reos que hayan de sufrir pena corporal en equivalencia de la pecuniaria que no hayan podido satisfacer, se les considere en cuenta el tiempo que hubieren permanecido en la cárcel.

Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta hecha por el intendente subdelegado de Rentas de Sevilla con motivo de haber solicitado Francisco María Redondo y Francisco Perez que se les impute por el tiempo de reclusion que deben sufrir por razon de insolvencia el que han estado en la cárcel durante la formacion de la causa que se instruyó contra ellos en el juzgado de aquella subdelegacion por aprehension de seis bultos de géneros de ilícito comercio; se ha servido S. M. resolver por regla general, que á los que hayan de sufrir pena corporal, en equivalencia de la pecuniaria que no hayan podido satisfacer, se les considere en cuenta de dicha condena el tiempo que hubieren permanecido en la cárcel. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 7 de Febrero de 1834.—Aranalde.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Habiendo cesado por la divina Misericordia las desgraciadas circunstancias que dieron motivo á la expedicion de la Real orden de 25 de Setiembre de 1833 sobre instalacion de juntas provinciales de Sanidad donde no las habia, y hallándose ya establecidos los subdelegados de Fomento, entre cuyas atribuciones se comprenden por la naturaleza de la institucion el cuidado de la salud pública y el empleo de precauciones contra las enfermedades contagiosas: S. M. la REINA Gobernadora, oido el dictámen de la junta suprema de Sanidad, se ha dignado resolver que, ínterin se publica la ordenanza general del ramo, se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las juntas de Sanidad de lo interior del reino, y sus funciones serán desempeñadas por los ayuntamientos bajo las órdenes y con arreglo á las instrucciones de los subdelegados de Fomento.

Art. 2.º Como en ningun caso debe relajarse la disciplina sanitaria en orden á las procedencias marítimas, y así no sería prudente relajarla en orden á algunas procedencias extrangeras, continuarán siempre las juntas provinciales de Sanidad establecidas en las capitales de las provincias litorales y en los puertos, y por ahora las de las fronteras.

Art. 3.º Mientras no se restablezca completamente la salud pública en la provincia de Granada continuará la junta provincial de Sanidad de Jaen, que debería suprimirse con arreglo al artículo 1.º, cesando luego que la de Granada goce de aquel beneficio.

Art. 4.º Las juntas de Sanidad que deben subsistir conforme á los dos artículos precedentes en capitales de provincia donde haya capitán ó comandante general, y las de los puertos en que haya gobernadores políticos y militares, continuarán por ahora, y hasta

el arreglo definitivo del ramo, presididas por dichos gefes militares, siempre que sean de la clase de oficiales generales, y por los subdelegados de Fomento en otro caso.

Art. 5.º Cuando los subdelegados no presidan las juntas ocuparán el lugar inmediato al presidente: cuando las presidan, la vicepresidencia corresponderá á los presidentes del ayuntamiento de la capital.

Art. 6.º En los puertos donde no haya subdelegados de Fomento presidirán las juntas de Sanidad los presidentes de los ayuntamientos.

Art. 7.º Los presidentes de las juntas provinciales de Sanidad se entenderán directamente con este ministerio de Fomento y con la junta suprema del ramo.

Art. 8.º En el caso de que una enfermedad contagiosa invada una provincia donde no haya junta provincial, el subdelegado la formará al punto, componiéndola. = Del mismo como presidente. = Del presidente del ayuntamiento de la capital como vicepresidente. = De un gefe militar nombrado por el capitán ó comandante general. = De un eclesiástico condecorado que nombre el diocesano. = De un regidor elegido por el ayuntamiento. = Del procurador síndico. = De un vocal de la Real junta de Comercio ó del tribunal de Comercio donde no haya junta, nombrados por sus respectivos cuerpos, y donde estos no existan de un comerciante elegido por el subdelegado. = De un hacendado nombrado por el mismo. = Y de uno ó mas facultativos al tenor del párrafo 2.º capítulo 10 del reglamento de las Reales academias de Medicina y Cirugia.

De Real orden &c. Dios &c. Madrid 27 de Marzo de 1834. = Javier de Búrgos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AUSTRIA.

Viena 6 de Marzo.

Se espera aqui al general Krabowski que mandaba en las legaciones romanas. Se dice que está encargado de una mision para la Transilvania.

—S. A. I. el Archiduque Fernando pasará en breve á Clauserburgo.

—La navegacion por medio del vapor sobre el Danubio recibirá mucha mayor extension este verano. Se están construyendo actualmente 5 barcos de vapor de una dimension considerable, que servirán para mantener las comunicaciones con Constantinopla. (G. de Augsburgo.)

ITALIA.

Trieste 20 de Febrero.

Cartas recibidas hoy de Alejandria anuncian que Mehemet-Alí permanece aun en el Cairo, y que su hijo y él se ocupan incesantemente en los medios que deben emplear para obligar á los rebeldes á una pronta capitulacion. (G. piamentesa.)

INGLATERRA.

Londres 18 de Marzo.

Los debates suscitados en la Cámara de los Comunes sobre el tratado de la Turquía con la Rusia, dieron lugar á discursos vehementes contra la política del gabinete de S. Petersburgo. Algunas cartas de Constantinopla hacen mencion de notas que ha presenta-

do nuestro embajador en aquella corte, y nosotros podemos añadir en confirmacion, que se han mandado armar otros dos navios de línea, el uno de 90 cañones, y el otro de 110. Aunque estos preparativos son de poca consideracion, atendidos los grandes recursos navales de que puede disponer el almirantazgo, indican sin embargo, en union con otros hechos, que nuestro gobierno no está contento de la Rusia, y que se ha resuelto á manifestarlo abiertamente. (*Courier.*)

Corren rumores que lord Howard de Walden pedirá al Emperador D. Pedro la mudanza de su actual ministerio, y que la respuesta del Regente será que no tiene dificultad en hacerlo, mientras la Inglaterra se preste á las siguientes garantías: 1.^a Que la corona de Portugal debe asegurarse en las sienes de Doña Maria. 2.^a Que se mantendrá la carta constitucional. 3.^a La integridad del territorio portugues. 4.^a El auxilio de tropas para acabar con la dominacion de D. Miguel, y defender el gobierno de la Reina contra todo ataque de enemigos exteriores. Y 5.^a hacer que D. Miguel no vuelva á poner los pies en Portugal. (*Times.*)

Las noticias que nos han llegado de Portugal no son mas recientes que las recibidas por los anteriores correos. Desde la batalla de 18 del mes último las tropas de D. Miguel siguen ocupando á Santaren, excepto una division que marchó á la provincia de Alentejo al mando del hijo del general Bourmont. Las reconvencciones del ministro de la Guerra al conde de Saldaña, que segun se dice le han disgustado, versan sobre haber dado lugar con sus últimos movimientos á que los miguelistas del norte pudiesen entrar en Santaren con toda seguridad. Por estas y otras razones Saldaña ha pedido licencia al Emperador para volver á Lisboa, pero no lo ha podido conseguir.

Las enfermedades hacen estragos en la guarnicion de Santaren, lo que quizá se debe en parte al mayor número de habitantes, despues que han entrado en dicha ciudad las tropas del sur al mando del general Lemos, y otras que han venido del norte. De resultas de esto se ha mandado que el ejército se acampe fuera de las murallas, esperando que la suavidad del clima modere la intensidad del mal.

Los soldados que fueron de Bélgica al servicio de Doña Maria permanecen aun en Lisboa; pero se cree que despues de la revista que va á pasarles cuanto antes el Emperador, marcharán al ejército. (*Globe.*)

Se vuelve á hablar de una mudanza de ministerio en Portugal, y se dice que designan á Saldaña para Guerra, á Guerreiro para Gracia y Justicia, á Palmela para el Interior, para Hacienda á Campos, para Estado á Porto Santo, y á Quintella para Marina. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 19 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Continúa la sesion del día 12.

El ministro lee una de las esquelas de cita y prosigue:

«Esto pasaba el día 27 de Febrero, veinte y cuatro horas despues de haber cesado los desórdenes, y la vispera de la vista de una causa que ha llamado mucho la atencion. Unas esquelas de esta clase llamaron la atencion del prefecto de policia, de cuya orden se apostaron diez celadores del ayuntamiento á la inmediacion de la casa en donde se debía verificar la reunion. Los celadores obedecieron, pero á nadie insultaron, y habiendoles preguntado el Sr. Garnier por que estaban alli, respondieron que ninguna orden tenian que recibir de él.

«Se había reunido alguna gente, y se lanzaron algunas piedras sobre los celadores. Es de notar que á la cita concurrieron muy pocos individuos, á pesar de que no se impidió que entrasen los que se presentaban con intencion de hacerlo, pues solo se trató de estar á la mira.

«Ignoraba yo cuál era el objeto de la reunion. El Sr. Garnier ha dicho que era para asuntos de la guardia nacional. Veo con gusto que solo acudieron á la cita muy pocas personas; nueva prueba del excelente espíritu de la guardia nacional, que lejos de ser afecta á las sociedades secretas sólo escucha la voz de sus gefes: constante siempre y próhita á repeler y contrarrestar toda asonada y toda causa de desorden, nunca se la verá alistarse en esas asociaciones de que tanto procura alejarse la nacion francesa.

«Entro en la discusion del proyecto, y procuraré ser breve. Ya se os han referido muchos hechos; por lo mismo solo citaré algun otro; aunque me parece conveniente completar la serie de documentos que os ha presentado el Sr. ministro de Justicia.

«Se ha dicho que esta ley es contraria á la constitucion: obser-

varé que es bastante singular que esta objecion se haga por los que no reconocen la constitucion, ni temen asegurar que dentro de poco se dará una batalla para destruirla, y que está próxima una revolucion.

«Digo ademas, que la ley es enteramente constitucional: y si no, ¿qué son las asociaciones? un nuevo cuerpo constituido, un nuevo poder en el Estado. Ahora bien: la constitucion ha determinado todos los poderes que deben existir en el Estado, y no habiendo admitido las asociaciones, resulta de ello natural y necesariamente, que solo puede autorizarlas el gobierno. Luego no son de derecho natural: son solo consecuencia de la tolerancia que el gobierno pueda usar con ellas, desde el punto que no han sido incluidas en la constitucion.

«Omito recordar todo lo que se ha dicho para manifestar que es incompatible la existencia de un gobierno constituido con las asociaciones. No reproduciré la opinion de Washington, ni la del congreso de los Estados Unidos, ni las leyes de la Constituyente, de la Convencion, de los Quinientos, del Imperio, conservadas durante la restauracion. Mas de la perpetuidad de esta regla, que se ha conservado cuando se hizo la constitucion de 1830, deduciré que es legal y absolutamente legal prohibir las asociaciones. Y á la verdad ¿qué hacemos nosotros? Proponemos que se conserve la legislacion actual, agravando las penas que en ella se establecen porque las circunstancias lo exigen.

«Ahora bien, Señores, esta necesidad existe: nadie puede dudar de buena fé cuando se han presenciado los hechos, cuyo desagradable espectáculo habeis visto; cuando estan á vuestra disposicion los papeles con que se ha inundado toda la nacion. No reproduciré documentos de que la Cámara está harta, pues ya los ha visto casi todos: lo único que se ha negado es que sean criminales las intenciones de la sociedad de los Derechos del hombre. Para hacer ver cual es su tendencia, cual su espíritu y cual su objeto, me ceñiré á leer la lista de los nombres que han tomado algunas de las secciones de esta misma sociedad.

«Seccion de Muerte á los tiranos, de Guerra á los palacios y Paz á las cabañas, de los Vengadores; cuatro secciones de la Montaña; seccion de los días 5 y 6 de Junio, dias funestos, seflores, en que los anarquistas procuraron trastornar el gobierno, y derramaron la sangre de la guardia nacional. Sigo leyendo la lista: secciones de la República universal, de la Insurreccion, de la Insurreccion europea, de las Víctimas del campo de Marzo. ¿Veis hasta donde alcanza la memoria de esta sociedad? Ni aun el ilustre general Lafayette está libre de sus tiros. Secciones de Bruto, de los Montañeses, de la Insurreccion de León, de la Abolicion de contribuciones directas, de los Sansculottes, de la Abolicion de la propiedad; de la Soberanía popular, del Juego de pelota, del Gorro frigio, de la Abolicion del derecho municipal, de la Emancipacion de los proletarios. Seccion Saint-Just, del 21 de Enero. Ya veis que hay una del 21 de Enero. Seccion des Cordeliers, de la Convencion, del 10 de Agosto, de los Jacobinos, de los Descamisados, de Marat, de Santerre, de la Propaganda, de la Igualdad, de la Carmagnola, del Monte S. Miguel, de Mallet, de la caída de los Girondinos, de los Brazos desnudos.....

A la izquierda: Basta, basta.

Muchas voces: Leed, leed.

Varias voces: Esperad, esperad.

El Sr. d'Argout: Esta nomenclatura se ha copiado de los documentos que obran en poder de los jueces: documentos que se han encontrado, ya en casa de los individuos de las secciones, ya en la de los gefes de estas mismas secciones. Creo que esta nomenclatura dice mas que cuanto yo pudiera manifestar sobre este punto.

«Se ha supuesto asimismo que era falso que en la sociedad de los Derechos del hombre se hubiese pensado en atentar contra la propiedad. Me parece que no se insistirá en este aserto. No quiero que la Cámara malgaste el tiempo; mas si se insiste leeré muchos documentos que han salido de dicha sociedad, y que prueban hasta la evidencia que no solo proyecta una revolucion política, sino una revolucion social, cuya base es hacer que la propiedad mude de mano.»

Una voz en el centro: No basta leer, es preciso probar.

El ministro lee varios documentos pertenecientes á dicha sociedad, en los cuales se reproduce la doctrina de Robespierre acerca de la propiedad; se pide la destruccion de todo privilegio, incluso el del nacimiento, y del monopolio de la riqueza; se sostiene que solo el pueblo tiene derecho para organizar la propiedad, distribuir los empleos y los goces sociales: finalmente se excita á los ciudadanos á acabar con los privilegios y clases: luego prosigue: «Me parece, señores, que tendreis por suficientes las pruebas que acabo de presentar. ¿Deséis saber ahora cuáles son los varios medios de

accion que tienen estas sociedades? Sus medios pecuniarios son las suscripciones, las rifas, los fondos que á veces reciben de los enemigos del Estado. Los medios de que se valen para influir en el pueblo son las noticias falsas, los periódicos anárquicos, algunos escritos abominables, con los cuales procuran corromper al pueblo y hacerlo feroz: para esto se reimprimen los discursos de Marat, de Couthon, de Saint-Just, de Robespierre, y lo que escribieron todos los horribles monstruos que en días de terror asolaron la Francia.

»Mas todavía se valen de otros medios: en aquellos puntos en donde hay alguna contribucion gravosa para el pueblo, se excita á este para que se amotine y *rehuse pagar la contribucion*. Ya se ha tratado de sobornar los soldados del ejército, pero se ha frustrado el proyecto, porque descubierto á tiempo, tomó conocimiento la justicia, y los delincuentes serán castigados. Tambien se ha procurado, aunque inútilmente, seducir la valiente guardia nacional, pues algunos se han hecho anotar en las listas, para ver si se podian introducir en este cuerpo, y proporcionarse armas.

»Pero uno de los medios mas poderosos, y del que hablaré muy poco, porque el Sr. Fulchiron ha dicho casi todo lo que hay sobre el particular, son las confederaciones de trabajadores.

»Si se quiere saber cuáles son las arterias de que se valen para promover estas ligas entre los trabajadores; léanse los papeles que se han publicado para excitarlos á la rebelion, y que estan en poder de los jueces. Citaré solo la carta de un emisario que se envió á Normandía (creo que á Louviers ó á Elbeuf), en que se da la enhorabuena porque, disminuido el trabajo de las manufacturas por la escasez de algodón, era regular que se aumentase el número de los partidarios de las asociaciones. Y esto acredita que dichas asociaciones especulan sobre las desgracias de la industria.

»Tenian ademas otros instrumentos, que eran los que pregonaban por las calles periódicos, folletos &c.: en el día la ley les ha quitado este auxilio. Se valen tambien de los refugiados por causas políticas, seduciéndolos por cuantos medios son imaginables, lisonjeándolos, extraviándolos en fin, hasta violentarlos á veces á que falten á sus deberes.

»En fin, si queréis tener idea de la clase de personas que componen estas asociaciones, voy á manifestarlo. Son abogados sin clientes (*Riá.*), médicos sin enfermos, hombres viciados y arruinados por deudas. (*Violentos murmullos en los extremos. Voces en las secciones interiores: Sí, sí!*) (*Se continuará.*)

—Un suceso deplorable acaecido de resultados de una contienda entre los marineros de un guarda-costa frances y la tripulacion de un barco de pesca ingles, ha producido en Granville, la mas viva sensacion.

Un costanero del Estado, queriendo apoderarse de unas lanchas pescadoras inglesas que vienen á explotar nuestra pesca de ostras dentro de los límites trazados por los reglamentos, se preparó á hacerlo el martes pasado por la noche. Hallándose al amanecer en medio de los pescadores contravinientes, envió el costanero una de sus embarcaciones, montada por un oficial, á la persecucion de los pescadores ingleses. Empezó la embarcacion francesa por apoderarse de uno de estos botes; pero habiendo querido llegarse á otro para cogerlo, halló una resistencia tan viva de parte de los marineros que estaban en él, que estos y los franceses se estuvieron durante algun tiempo peleando á remazos.

Queriendo el patron ingles poner término á esta reyerta, que podia á la larga serle funesta, cogió un fusil cargado con bala, y apuntando al patron del barco frances le disparó é hirió ligeramente, á pesar de lo cual cayó al suelo el herido gritando: «Me han muerto; amigos míos, vengadme.» El oficial que mandaba la embarcacion del costanero, exasperado al ver á su patron, á quien cree efectivamente muerto, coge otro fusil y tiende muerto de un solo tiro al patron ingles y á otro hombre que estaba á su lado.

Las embarcaciones inglesas acudieron al ruido al sitio de la escena, y á no ser por la precipitacion con que logró el barco frances reunirse con el costanero que se hallaba á bastante distancia, es probable que nuestros marineros hubieran sido victimas del rigor con que acababan de cumplir su obligacion.

La justicia se ocupa ahora en Granville en averiguar las circunstancias de este importante negocio; y ya han sido oidos los pescadores del primer bote ingles apresado por el costanero, igualmente que los marineros franceses. (*Diario del Havre.*)

—Los saludables efectos que produce la tranquilidad especialmente en todo lo relativo á fabricas, industria y comercio, se están viendo de nuevo comprobados en el día. Se pensó en 1831 abrir una exposicion de productos de industria; pero como entonces agitaciones perpetuas separaban continuamente á los obreros de sus talleres, y á los fabricantes de sus trabajos, todos los gefes de esta-

blecimientos fabriles consultados en Paris decidieron unánimemente que se dilatase la ejecucion de este proyecto.

Ahora que ya está restablecida la tranquilidad, la industria ha recobrado todo el esplendor y actividad que era de esperar despues de la revolucion de Julio. Los exponentes del departamento del Sena se elevaron á 1087 solamente en el año de 1827; y en el momento actual se cuentan ya para este año cerca de 1500. Estas señales positivas de confianza y prosperidad alegrarán á todos los que quieren asegurar á la industria nacional la superioridad que debe obtener entre las extranjeras. (*Diario de Paris.*)

ESPAÑA.

Madrid 3 de Abril.

El grande objeto de la convocacion de Cortes es consolidar la libertad de hecho que ya gozamos, y los demas beneficios administrativos que inmortalizarán la regencia de nuestra REINA Gobernadora: pero no por esta seguridad de perpetuarlos, que deberemos al trono, pierden su mérito aquellos beneficios, ni han dejado ni dejan de excitar el entusiasmo de todos los buenos españoles. Las trabas quitadas á la industria; los medios de comunicacion desenvueltos; la recta administracion de justicia; la mejora de los establecimientos de beneficencia; las reglas para la buena y acertada eleccion de las autoridades municipales; el perdon de los atrasos enormes de los Pósitos; la division territorial que ha hecho expedida la accion protectora de la administracion; el establecimiento de las subdelegaciones de Fomento, encargadas de la proteccion de todos los intereses; la ley de imprentas, tutelar á un mismo tiempo de los principios del órden moral y de los intereses industriales de este ramo; la de montes, que destruyó una de las trabas mas ominosas para la produccion de arbolados; el arreglo del importante ramo de Propios; el proyecto ya bastante adelantado de formacion de un nuevo código de leyes; y en fin, sobre otros muchos é inmensos beneficios, cuya enumeracion aumentaria extraordinariamente este artículo; la separacion, tantas veces solicitada en vano, entre la autoridad judicial y la administrativa, son bienes materiales y positivos por los cuales ansiaban los pueblos, como quiera que á ellos estan ligados el incremento de la riqueza pública y la subsistencia de los pobres. Solo faltaba hacer estos bienes inmutables é infaliblemente progresivos: y esto va á lograrse reuniendo al lado del trono el gran consejo nacional, y estableciendo relaciones íntimas entre el gobierno y los representantes de todos los intereses españoles.

En este ilustre congreso se discutirán los negocios mas importantes de la patria. Ya la autoridad suprema ha anunciado que uno de los primeros que se presentarán á su exámen, es la consolidacion del crédito público. Á este seguirán otros muchos.

Ni puede ser de otra manera, atendida la naturaleza de las cosas. Todo gobierno que quiere el bien debe querer los medios que estan á su alcance para conseguirlo; y habiéndose de reunir el cuerpo representativo para votar el impuesto, y dirigir sus peticiones al trono segun nuestras antiguas leyes fundamentales, nunca derogadas, y aun cuidadosamente conservadas, bien que en simulacro, en las atribuciones de la diputacion de los reinos, no perderá el Gobierno de S. M. esta ocasion de consultar á los encargados de intereses tan importantes sobre todos los asuntos graves de la monarquía.

S. M. la REINA Gobernadora, íntimamente penetrada de las obligaciones del trono y de la naturaleza del gobierno civil, que se reducen en último resultado á *solicitar la mayor suma posible de felicidad y de bienestar del pueblo*, se ha ocupado incesantemente, desde que tomó en sus manos las riendas de la monarquía, en reformar abusos y abrir fuentes de riqueza; y esto, en medio de los gritos criminales de la faccion destructora del Norte, en medio de la oposicion furibunda y acalorada contra algunos de sus ministros, en medio de conspiraciones y amañes ocultos. Las mejoras se han sucedido rápidamente, tales y en tanto número, que bastarian á ocupar, en un gobierno representativo, mas de tres legislaturas. Pero S. M., considerando que el mayor de todos los bienes es la libertad civil, ha querido darle una base firme é indestructible: la ha buscado en nuestras leyes fundamentales, y ha sabido hallarla.

La libertad civil consiste en que no puedan ser ofendidas la persona ni los bienes del ciudadano sino en los casos de delito, previstos por la ley. Este es el principal interes de la sociedad: pues sin la justicia no pueden conservarse los Estados ni las naciones. Esta libertad civil se afianza en una monarquía por medio de la intervencion prudente y bien meditada de los representantes de los intereses nacionales en el gobierno del reino; y á esta intervencion se da el nombre de *libertad política*. Señalar sus límites en cada

caso determinado es uno de los problemas mas difíciles; porque es necesario que ni sea tan poca que venga á ser ilusoria, ni tanta que entorpezca la accion del gobierno. Sin embargo, en las sociedades modernas, cuyos hábitos y organizacion se diferencian tanto de las antiguas, se ha establecido ya como un axioma que *la intervencion de los representantes en el gobierno no ha de ser ni mas ni menos que la necesaria para asegurar las libertades civiles*. Los europeos actuales no viven en el foro, sino en sus casas. Una libertad política desmedida seria beneficiada, no por los hombres de arraigo, instruidos y ocupados en sus negocios, sino por los que nada tienen que hacer ni en qué entender, y á los cuales se les daría una ocupacion funesta á la causa pública, permitiéndoles la intervencion en el gobierno. A los que se emplean en cuidar ó aumentar su hacienda, bástales que se les asegure la libertad civil, y que nadie pueda impedirles gozar del fruto de sus afanes.

El voto del impuesto es al mismo tiempo libertad civil y fuero político. Es libertad civil, porque asegura á los particulares de que no pagarán mas de lo que sus representantes hayan votado: es fuero político, porque siendo el dinero el nervio del Estado, es imposible por la naturaleza misma de las cosas, que no tengan una grande influencia en los negocios principales de la monarquía los hombres encargados de proporcionar las sumas necesarias para la marcha del gobierno.

Esta combinacion, que es precisamente la que por tantos siglos prevaleció en la monarquía española, es la mas á propósito para conservar al trono, fuente de toda legislacion en España, su alta dignidad: para evitar que se entorpezca la marcha del Gobierno por la interposicion de fuerzas mal dirigidas; y en fin, para asegurar todos los bienes que S. M. ha hecho y prepara á la nacion. Este importante beneficio coronará los demas.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja ha trasladado á este ministerio el siguiente parte del corregidor de la Puebla de Sanabria.

Excmo. Sr.: Aprovecho el momento de la salida del correo para decir á V. E., sin perjuicio de hacerlo por extraordinario luego que tenga un exacto detalle, que á las doce de hoy se me avisó, que una faccion de 150 á 200 hombres de caballería é infantería habia ocupado el pueblo de Pedralva: al instante salió de aqui á perseguirla el capitán graduado de carabineros D. Francisco Guerrero con 30 hombres y 3 soldados de caballería 1.º de ligeros, que acababan de llegar como itinerarios; de allí á una hora se avistó la partida del citado cuerpo, que constaba de 40 caballos; y enterado por mí de lo que ocurría, el capitán que los mandaba se encaminó á escape para Pedralva, é incorporado á los carabineros, acometió á la faccion con tal arrojo y valentía, que despues de obligarlos á huir precipitadamente, los sigue por la escabrosidad de aquellas montañas.

Son las siete de la tarde y ya han llegado nueve prisioneros, con los cuales volvió herido un soldado de caballería y uno de mis alguaciles; trayendo tambien una lanza, algunas armas, dos caballos, una mula y varios papeles y próclamas que cogieron á los facciosos. En este momento mismo se me han presentado otros tres facciosos mas, y se espera de esta brillante jornada un resultado que dejará memoria.

Alguna fuerza de los rebeldes ocupó el camino real, y con este motivo ha estado detenido el correo en Requejo tres horas.

Dicen los prisioneros que los cabecillas son el ex-administrador de correos de Valladolid, Casimiro Wals, ex-oficial de los mismos; Marcos Terrero y Carlos Noncriba.

Acaban de llegar algunos soldados de caballería con algunas municiones y otros efectos, expresando que nuestras tropas van sobre la faccion, inmediatos ya á la raya de Portugal. Dios &c. Puebla de Sanabria 28 de Marzo de 1834.—José Vazquez y Lopez.—Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja.

El comandante general de la provincia de Santander dice al mismo capitán general con fecha de 24 que las facciones que se habian presentado en varios puntos han ido desapareciendo sucesivamente arrojadas por las columnas destinadas al efecto. El comandante de la de Trasmiera D. Juan de Echavarrí, sabedor de que en las alturas de S. Bartolomé se hallaba una pequeña gavilla, envió contra ella al sargento D. Fernando Crespo, que con 12 cazadores consiguió sorprenderla en la cabaña llamada de las Luides, sobre el lugar de Udallo, capturando al cabecilla José Viadero,

oficial ilimitado, y á otros cuatro mas, que tenian la mision de interrumpir la quinta, cuya operacion se ha verificado sin embargo de esto con el mejor orden en todos los pueblos de la provincia.

El comandante general de Asturias con fecha 26 de Marzo avisa que la pequeña faccion acaudillada por los traidores José Villanueva y Francisco Suarez Vaña, fue alcanzada y batida con pérdida á las once de la noche del dia 21 en el lugar de Pelugano del concejo de Aller, por la columna móvil de carabineros del teniente coronel D. Angel Carrillo. De resultados de este ataque y activa persecucion han abandonado á los cabecillas muchos de los que los seguian, presentándose á las justicias, y dando pruebas los demas del terror de que iban poseidos.

La citada columna fue dirigida, como práctico en el terreno, por el teniente retirado D. Casimiro de Pando Argüelles, á quien recomienda dicho comandante general, así como al subteniente de carabineros D. Pablo Pascual, y á los individuos de tropa el sargento Pertierra, el cabo Fernando Mompeau, y los carabineros Manuel Fernandez, Pedro Suarez, por la decision, arrojo y bizarría que todos han manifestado.

En todo el resto de aquel principado se disfrutaba hasta aquella fecha de la mayor tranquilidad, activándose en todos los pueblos la presentacion de los quintos, que demuestran su contento y decision en favor de la justa causa que van á defender.

El comandante general de Búrgos da parte que el brigadier Iriarte dispersó el dia 29 los restos de la faccion de Castor, que acosada por la columna del brigadier Espartero, se dirigia á Gældames. Los rebeldes huían en grupos de 40 y 50 hácia Gordejuela, dejando en poder de nuestras tropas dos cargas de paños, bastante cantidad de pólvora, pistolas, sables y otros pertrechos con la correspondencia que de diferentes puntos habian interceptado.

El capitán general de Castilla la Nueva, refiriéndose al parte que ha recibido del coronel Fernandez del Pozo, comandante de la columna móvil de Guadalajara, dice, que perseguido el rebelde Carnicer en todas direcciones por la referida columna y las procedentes de Cuenca, Aragon y Valencia, se veia aquel cabecilla envuelto el dia 27, y muy próximo á ser cogido con los 150 miserables á que ha quedado reducida su faccion.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
Dichas id. al 4 p. 100, 46½ á 30 d. f., los 15 últimos á vol.
Títulos al portador de 5 p. 100, oo.
Id. id. de 4 p. 100, 47½ y ½, 48½ con el cupon vencido al contado, 47½ y ½, y ½ á varias fs. (d. de 60 d.) vol. y firme: 47½, 48, 47½ y 48 id., id., id. á prima de ½ y ½ p. 100: 48½ al 5 de Mayo con el cupon vencido.
Vales no consolidados, 12½ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Id. sin interes, oo.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Alicante á corto plazo par.	Granada ½ d.
Bayona, oo.	Barcelona á pesos fs. ½ b.	Málaga par.
Burdeos, oo.	Bilbao par.	Santander id.
Hamburgo, oo.	Cádiz ½ b.	Santiago x d.
Lóndres á 90 dias 37½ á ½.	Coruña ½ d.	Sevilla par.
Paris 16 l.		Valencia id. á ½ d.
		Zaragoza ½ d.

Descuento de letras á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Cuaderno 9.º del *Nuevo viagero por América*, con una lámina fina. Se vende en Madrid en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Vallés á 6 rs.

—*Nomenclatura geográfica de España*: análisis gramatical y filosófica de los nombres de pueblos y lugares de la Península, con aplicacion á la topografía y á la historia. Por D. Fermín Caballero. Este tratado, que puede considerarse como un estudio preliminar á la geografía patria, ofrece por la novedad del asunto un interes poco comun en tiempos en que es ya difícil decir sin copiar, ó sin imitar á otros escritores. Los aficionados á la geografía y á la historia encontrarán en la nomenclatura sistematizada la clave de muchos acontecimientos, y un medio ventajoso de aprender nuestro nomenclator con menos fatiga de la memoria; y España podrá gloriarse de ser la primera que tiene un tratado gramatical de sus nombres topográficos, resultado de prolijas investigaciones y largos trabajos. Véndese á 10 rs., en esta corte, en las librerías de Sanchez y de Brun.

Nota. En la Gaceta anterior, columna 7.ª, última línea, dice: *el teniente coronel del 3.º de ligeros: léase el coronel, teniente coronel mayor del 3.º de ligeros, D. Nicolás Sanz.*